

2ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/02/2020

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En la ciudad de Villahermosa, siendo las 11:00 horas del día 20 de febrero del año dos mil veinte, se reunieron en el salón José Gorostiza del Palacio de Gobierno, con el propósito de llevar a cabo la 2ª Sesión Ordinaria del Sistema de Protección Integral de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo del "Sistema Estatal" de conformidad en lo establecido en los artículos 93, 94 y 95 y Cuarto Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de diciembre de 2015, conforme a lo siguiente.

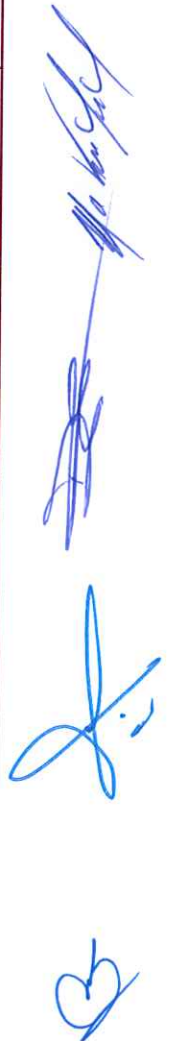
INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

Nombre	Cargo	Derecho
Lic. Adán Augusto López Hernández	Gobernador del Estado	Voz y voto
Lic. Dea Isabel Estrada de López	Presidenta del Sistema DIF Estatal	Voz y voto
Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana	Secretario de Gobierno del Estado	Voz y voto

2º SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/02/2020

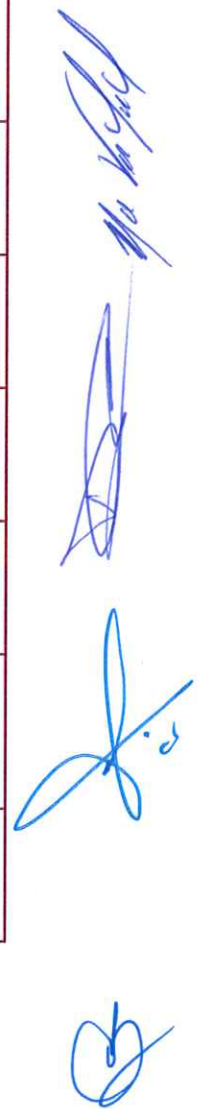
Dra. Eglá Cornelio Landero	Secretaria de Educación;	Voz y voto
Dra. Silvia G. Roldán Fernández	Secretaria de Salud	Voz y voto
Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie,	Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;	Voz y voto
Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar	Fiscal General del Estado de Tabasco	Voz y voto
C. Celia Margarita Bosch Muñoz	Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;	Voz y voto
Lic. Ana Laura Solano Vargas	Procuradora Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;	Voz y voto
Lic. Federico Calcáneo Arguelles	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Voz y voto



2ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/02/2020

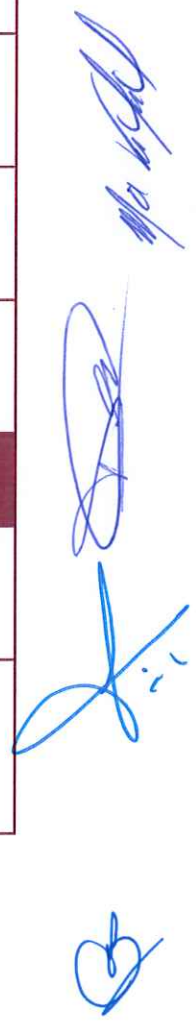
C.P. Saúl Plancarte Torres	Presidente municipal de Balancan	Voz y voto
C. Armando Beltrán Tenorio	Presidente municipal de Cárdenas	Voz y voto
Mtra. Guadalupe de la Cruz Izquierdo	Presidente municipal de Centla	Voz y voto
Lic. Evaristo Hernández Cruz	Presidente municipal de Centro	Voz y voto
Profa. Lorena Méndez Denis	Presidenta municipal de Comalcalco	Voz y voto
C. Nidia Naranjo Cobián	Presidenta Municipal de Cunduacán	Voz y voto
Tec. Carlos Alberto Pascual Pérez Jasso	Presidente municipal de Emiliano Zapata	Voz y voto
Lic. José del Carmen Torruco Jiménez	Presidente municipal de Huimanguillo	Voz y voto
Mtra. María Asunción Silván Méndez	Presidenta municipal de Jalapa	Voz y voto
C. Jesús Silván García	Presidente municipal de Jalpa de Méndez	Voz y voto



2ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/02/2020

C. Francisco Alonso Filigrana Castro	Presidente municipal de Jonuta	Voz y voto
C. Roberto Villalpando Arias	Presidente municipal de Macuspana	Voz y voto
C. Jainice Contreras García	Presidente municipal Nacajuca	Voz y voto
C. Antonio Alejandro Almeida	Presidente municipal Paraíso	Voz y voto
C. Tomiris Domínguez Pérez	Presidente municipal de Tacotalpa	Voz y voto
Ing. Tey Mollinedo Cano	Presidente municipal de Teapa	Voz y voto
Lic. Raúl Gutiérrez Cortés	Presidente municipal de Tenosique	Voz y voto
Invitados Permanentes		
Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales	Presidente del Congreso del Estado	Voz
Lic. Enrique Priego Oropeza	Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	Voz



2ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/02/2020

Magdo. Samuel Ramos Torres	Magistrado de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Oralidad para Adultos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco	Voz
Mtra. Nelly del Carmen Vargas Pérez	Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres	Voz
C.P. Luis Arcadio Gutiérrez León	Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública	Voz
C.P. Said Arminio Mena Oropeza	Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco	Voz
Lic. Sheila Cadena Nieto	Titular del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	Voz
Invitados Especiales		
Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco	Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA Tabasco	Voz
Lic. Ricardo Bucío Mújica	Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de	Voz

2º SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/02/2020

	Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	
C. José Ramiro López Obrador	Subsecretario de Asuntos Fronterizos, Migrantes y Derechos Humanos	Voz
Lic. José Antonio Alejo Hernández	Subsecretario de Gobierno	Voz
Lic. Juan Manuel de la Fuente Colorado	Subsecretario de Desarrollo Político	Voz
Dip. Beatriz Milland Pérez	Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado	Voz






DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. *Presentación de las autoridades a cargo del Maestro de Ceremonia.*

El Maestro de Ceremonias, presenta a las autoridades asistentes a la 2ª Sesión Ordinaria.

2. *Bienvenida y Declaración Formal de inicio de sesión del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema DIF Tabasco.*

En seguimiento al desarrollo de la Sesión, C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora del Sistema DIF Estatal. Da la bienvenida y declara formalmente el inicio de la 2ª Sesión Ordinaria del Sistema de Protección Integral de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes.

3. *Pase de lista de Integrantes y Verificación del Quórum, Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Secretaria Ejecutiva.*

1. Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana, en representación del Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco.
2. Lic. Dea Isabel Estrada de López, Presidenta del Sistema DIF Estatal.
3. Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana, Secretario de Gobierno
4. Dra. Eglá Cornelio Landero, Secretaria de Educación.
5. Lic. Leopoldo Gastelum Fernández, en representación de la Dra. Silvia Guillermina Roldán, Secretaria de Salud.
6. Lic. Elsy Yolanda Romero Aguirre, en representación del Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.
7. Lic. Silbestre Álvarez Ramón, en representación del Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, Fiscal General del Estado.
8. C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora del Sistema DIF Estatal.
9. Lic. Ana Laura Solano Vargas, Procuradora Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
10. Lic. Pedro Federico Calcáneo Arguelles, Comisión Estatal de Derechos Humanos.
11. C.P. Saúl Plancarte Torres, Presidente Municipal de Balancán.
12. C. Armando Beltrán Tenorio, Presidente Municipal de Cárdenas.
13. Mtra. Guadalupe de la Cruz Izquierdo, Presidente Municipal de Centla.

14. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro.
15. Profa. Lorena Méndez Denis, Presidente Municipal de Comalcalco.
16. C. Nidia Naranjo Cobián, Presidente Municipal de Cunduacán.
17. Tec. Carlos Alberto Pascual Pérez Jasso Presidente Municipal de Emiliano Zapata.
18. Lic. Jose del Carmen Torruco Jiménez, Presidente Municipal de Huimanguillo.
19. Mtra. María Asunción Silván Méndez, Presidente Municipal de Jalapa.
20. C. Jesús Silván García, Presidente Municipal de Jalpa de Méndez.
21. C. Francisco Alonso Filigrana Castro, Presidente Municipal de Jonuta.
22. C. Roberto Villalpando Arias, Presidente Municipal de Macuspana.
23. C. Jainicie Contreras García, Presidente Municipal de Nacajuca.
24. C. Antonio Alejandro Almeida, Presidente Municipal de Paraíso.
25. C. Tomiris Domínguez Pérez, Presidente Municipal de Tacotalpa.
26. Ing. Tey Mollinedo Cano, Presidente Municipal de Teapa.
27. Lic. Raúl Gutiérrez Cortés, Presidente Municipal de Tenosique.

Invitados Permanentes.

28. Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, Presidente del Congreso del Estado.
29. Lic. Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
30. Magdo. Samuel Ramos Torres, Magistrado de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Oralidad para Adultos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.
31. Lic. Nelly del Carmen Vargas Pérez, Titular del Instituto Estatal de las Mujeres.
32. C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Titular de la Secretaria de Finanzas.
33. Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León, Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
34. Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Titular del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

Invitados Especiales.

35. Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco, Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Secretaria Ejecutiva.

36. Mtro. Francisco Castellanos García, en representación del Lic. Ricardo Bucío Mújica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
37. Lic. José Ramiro López Obrador, Subsecretario de Asuntos Fronterizos, Migrantes y Derechos Humanos.
38. Lic. José Antonio Alejo Hernández, Subsecretario de Gobierno.
39. Lic. Juan Manuel de la Fuente Colorado, Subsecretario de Desarrollo Político.
40. Dip. Beatriz Milland Pérez, Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

Posterior a la declaratoria de inicio, la Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco, Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, procede al pase de lista de los asistentes la Sesión, en los términos de lo señalado en el numeral trigésimo sexto, primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal.

4. Dispensa de la lectura y aprobación del Orden del Día, Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Secretaria Ejecutiva.

Habiendo Quórum legal, se procede a la dispensa de la lectura y aprobación del Orden del día.

5. Presentación de acuerdos para consideración y aprobación por parte de los Integrantes del Sistema Estatal, Mtra. Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Secretaria Ejecutiva

1. Acuerdo por el que se incorpora como invitados permanentes a las Sesiones del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los Titulares de:
 - Secretaría de Finanzas.
 - Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
 - Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.
2. Acuerdo por el que se aprueba la creación de la Comisión para la Primera Infancia.
3. Acuerdo por el que se aprueba la creación de la Comisión Especial de las Procuradurías de Protección Estatal y Municipales.

2ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/02/2020

Siendo aprobada el Orden del Día por mayoría, la Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco, Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, procede a la consideración y, en su caso a la aprobación de los Acuerdos, con fin de agilizar el desarrollo de la Sesión, donde se procederá a la lectura de los mismo y posterior a ello, su aprobación.

El primero, se refiere al Acuerdo 01/2020 por el que se incorpora como invitados permanentes a las Sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes, al Titular de la Secretaría de Finanzas, al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y al Titular del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco. Con el Objetivo de sumar sus atribuciones a las acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que promueve este Sistema.

El segundo, se refiere al Acuerdo 02/2020, por el que se determina la creación de la Comisión para la Primera Infancia. Con el objetivo primordial de abonar a la implementación de un Sistema de Protección con Enfoque de Derechos, destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de las Niñas y los Niños tabasqueños desde su gestación y hasta el fin de su 6º año de vida, independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad.

Y, por último, el tercer Acuerdo 03/2020 por el que se determina la creación de la Comisión Especial de Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal y Municipales. Con el objetivo primordial de procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

Les pide que quienes estén a favor de estos nueve Acuerdos, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Todos los integrantes votan a favor de los 3 puntos de acuerdo.

Habiendo desahogado la votación de Acuerdos, se procede a lo previsto en el orden del día.

6. Intervención del Mtro. Francisco Castellanos García, Director de Coordinación Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en representación del Lic. Ricardo Bucio Mújica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Como siguiente punto, se le da el uso de la voz Intervención del Mtro. Francisco Castellanos García, Director de Coordinación Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema



2ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/02/2020

Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en representación del Lic. Ricardo Bucio Mújica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual nos brinda un mensaje alusivo a la importancia del Sistema Estatal.

7. Mensaje y clausura de la 2ª Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana, Secretario de Gobierno.

Como último punto de la Sesión, el Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana, Secretario de Gobierno, le pide a la Lic. Dea Isabel Estrada de López, Presidenta del Sistema DIF Tabasco, sea tan amable de clausurar la Sesión.

TERMINO DE LA SESIÓN.



LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA DIF
TABASCO



LIC. DEA ISABEL ESTRADA RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF ESTATAL



MTRA. MARIA TRESA CARDENAS FOJACO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO
EJETUVIO DEL SIPINNA TABASCO

ACUERDO 01/2020, POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN COMO INVITADO PERMANENTE A LAS SESIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 4º, párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, fracción IV y 89º, fracción IX de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, artículo 2º, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 1º, fracciones I, II y IV, 2º, párrafo séptimo, 16º, 17º, 26º, 27º, 29º, 55º, 56º y 93º de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; y los artículos 34º, 35º y 38º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y artículos 1º, 2º, 7º, 8º y 9º de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDA. Que en el párrafo noveno del artículo 4º de nuestra Carta Magna, se establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

TERCERA. Que la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos establece en su artículo 3º, fracción IV, que la interpretación, aplicación y definición de las acciones para el cumplimiento de la Ley se orientarán por el principio del Interés Superior de la Niñez, entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico. Los procedimientos señalados en la Ley General reconocerán sus necesidades como sujetos de derecho en desarrollo y que el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTA. Que el artículo 2º, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reza que, en su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.

QUINTA. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, tiene entre sus objetivos el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos y a que se les asegure la prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, por lo que las autoridades estatales y municipales deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley y demás normatividades aplicables y deberán atender con prioridad a las personas menores de edad frente a las adultas, en igualdad de condiciones, y brindarles protección y socorro, en cualquier circunstancia.

SEXTA. Que el artículo 17 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, establece que en todas las medidas concernientes a Niñas, Niños y Adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos del Estado de Tabasco, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el Interés Superior de la Niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

SÉPTIMA. Que la Ley en comento establece que Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura por lo que podrán disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural y que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán este derecho en el marco del Estado laico y establecerán políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales.

OCTAVA. Que el artículo 94 de la Ley antes citada, establece que el Sistema Estatal de Protección Integral podrá convocar a las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Estado o de los municipios, de órganos con autonomía constitucional, organizaciones académicas, personas o instituciones expertas nacionales o internacionales, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

NOVENA. Que la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres tiene por objeto la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y garantiza que todas las mujeres mexicanas, tabasqueñas y en su caso, extranjeras que se encuentren en el territorio del Estado, y tabasqueñas que se encuentren fuera de él podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del citado ordenamiento.

DÉCIMA. Que la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres establece en su artículo 5º, párrafo segundo, que el Instituto tiene entre sus objetos, promover el respeto de los derechos humanos de las niñas y fomentar su desarrollo en condiciones de igualdad.

DÉCIMA PRIMERA. Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, tiene como objeto fomentar las formas de participación de la comunidad en la función de seguridad pública.

DÉCIMA SEGUNDA. Que la Ley de la Juventud del Estado de Tabasco en su artículo 3º, fracción XI, establece como principio rector el Interés Superior en las acciones que se dirijan a los jóvenes para que prevalezca el bienestar, desarrollo integral y protección del sector juvenil (12-29 años).





DIF

SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Sentir y servir

SIPINNA

UNIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DÉCIMA TERCERA. En virtud de que es responsabilidad de las diferentes autoridades de la entidad federativa concurrir en el ámbito de sus respectivas competencias en la garantía del pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, privilegiando su interés superior con medidas estructurales, legales y administrativas, resulta necesario sumar esfuerzos para lograr hacer efectivos sus derechos.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 01/2020

ÚNICO. Se aprueba que el Titular de la Secretaría de Finanzas, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Titular del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, participen como invitados permanentes en las Sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA
DIF TABASCO

ACUERDO 02/2020 POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

El Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su 2ª Sesión Ordinaria del 2016, celebrada el día 18 de agosto del 2016, aprobó la creación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano, por lo que de conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 6º y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas; 1º, fracciones I, II y IV, 2º, fracción III, 7º, 11, 14, 43, 44, 115, 125, fracciones I, III, IX, X, XII, XIII, y XIV, y 129 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y 7º, 10, 13, 33º, 34º, 93, 96, 97, fracciones I, III, IX, X, XII, XIII y XIV y 106 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; numerales 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Observación General N° 7 (2005) de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco, tuvo a bien estimar las siguientes:

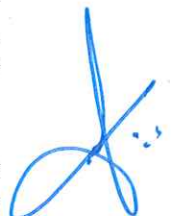
CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el artículo 1º, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece. Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDA. Que en el párrafo noveno del artículo 4º Constitucional se destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, se establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

TERCERA. Que de conformidad con el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los Derechos reconocidos en dicha Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan.

CUARTA. Que de acuerdo con el artículo 6º de la citada Convención se establece que los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y que éstos garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y Desarrollo del Niño.



QUINTA. Que los Estados Partes, conforme al artículo 27 del multicitado instrumento internacional, reconocen el Derecho de todo Niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

SEXTA. Que por su parte la Observación General N° 7 (2005) del Comité de los Derechos del Niño mediante la cual se busca impulsar el reconocimiento de que los niños pequeños son portadores de todos los Derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y que la primera infancia es un periodo esencial para la realización de estos Derechos, por lo cual se exhorta a los Estados Partes a desarrollar estrategias basadas en derechos, coordinadas y multisectoriales para el desarrollo de la primera infancia, a fin de que este grupo de población disfrute del acceso a servicios de calidad, que sean adecuados y efectivos.

SÉPTIMA. Que con fecha del 23 de diciembre del 2015, se publicó en el suplemento "C" al Periódico Oficial 7648, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, la cual conforme al artículo 1º, tiene por objeto el de Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar en el Estado de Tabasco el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos y cumplir con los principios rectores y criterios señalados en la Constitución General de la República, que orientarán la política estatal en la materia.

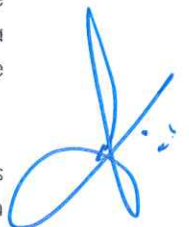
OCTAVA. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en el artículo 2º, fracción III señala que para garantizar la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán las medidas necesarias, de conformidad con los principios establecidos en la Ley Estatal, para tal efecto deberán establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

NOVENA. Que en su artículo 7º, la citada Ley establece que las autoridades estatales y municipales, impulsarán una cultura de respeto, promoción y protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes basadas en los principios rectores de la Ley Estatal.

DÉCIMA. Que dicho ordenamiento legal estipula en su artículo 10, que es deber de la familia, de la comunidad, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de garantizarles un nivel adecuado de vida.

DÉCIMA PRIMERA. Que Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con el artículo 13 de la citada Ley, tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades e instituciones estatales y municipales de salud, educación y asistencia social, deberán atender de manera inmediata los casos en que la vida, la supervivencia o integridad de niñas, niños y adolescentes estén en riesgo o hayan sido afectados y deberán reportar a la Procuraduría Estatal de Protección cualquier indicio de maltrato, abuso o vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de acuerdo al artículo 32 de la citada Ley, Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan



su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

DÉCIMA TERCERA. Que la Ley Estatal en su artículo 34, establece que corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo, por lo que las autoridades estatales y municipales, coadyugarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas propiciadas, las cuales serán definidas por el Programa Estatal y Programas Municipales.

DÉCIMO CUARTA. Que el artículo 107 de la citada Ley, establece que las autoridades estatales y municipales están obligadas a cumplir con los objetivos de esta Ley, de conformidad con las competencias previstas en el ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO QUINTA. Que, por su parte, el artículo 93 del multicitado ordenamiento legal, establece la creación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

DÉCIMO SEXTA. Que la Ley Estatal, prevé en el artículo 96, que el Sistema Estatal podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

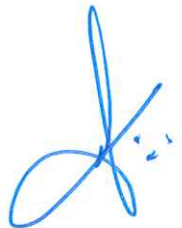
Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 02/2020

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión para la Primera Infancia, con carácter permanente, cuyo objetivo primordial será abonar a la implementación de un Sistema de Protección con Enfoque de Derechos, destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de las Niñas y los Niños mexicanos desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica, independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad. Las instituciones que integran la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán, articularán, promoverán, aplicarán y darán seguimiento a los asuntos relacionados al desarrollo infantil temprano. Entre los cuales se encuentran:

- I) Integralidad, acceso y calidad en los servicios;
- II) Programas de atención de la salud, de educación, de seguridad social;
- III) Atención especial para los grupos vulnerables de Niñas y Niños en su primera infancia;
- IV) Sistema de registro de nacimientos universal;
- V) Reducción de la pobreza en la primera infancia;
- VI) Medición de desarrollo físico y cognitivo; entre otros.

SEGUNDO. Las instituciones que conformarán la citada Comisión, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, serán las siguientes:





DIF

SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Sentir y servir

SIPINNA

UNIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Secretaría de Gobierno,
2. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,
3. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco,
4. Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes,
5. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático,
6. Secretaría de Educación del Estado de Tabasco,
7. Secretaría de Salud del Estado de Tabasco,
8. Instituto Estatal de las Mujeres,
9. Secretaría de Finanzas,
10. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Los trabajos que desarrolle la Comisión, serán encabezados por la Secretaría de Gobierno, la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco, ejercerá la función de Secretaría Técnica de esta Comisión.

TERCERO. Una vez instalada la Comisión, se acordarán programas de trabajo específicos para el cumplimiento de su objetivo.

CUARTO. La presente Comisión se organizará y funcionará de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA DIF
TABASCO

ACUERDO 03/2020 POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTATAL Y MUNICIPALES.

El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su 2ª Sesión Ordinaria 2020, celebrada el día 20 de febrero del 2020, aprobó la creación de la Comisión Especial de Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal y Municipales, por lo que de conformidad con los artículos 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y 114 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el párrafo noveno del artículo 4 Constitucional se destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, se establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

SEGUNDA. Que con fecha de 23 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, la cual conforme al artículo 1ero tiene entre sus objetivos los de: I) Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos humanos de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; II) Garantizar en el Estado de Tabasco el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano forma parte; en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; La Constitución local y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; III) Crear y regular la integración, organización y adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado de Tabasco cumpla con su responsabilidad de garantizar en su ámbito de competencias la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; IV) Cumplir con los principios rectores y criterios señalados en la Constitución General de la República, la Ley General y la Constitución local, que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; así como desarrollar las facultades, y competencias que corresponden al Estado de Tabasco y a sus municipios en la promoción y/o protección de los derechos; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos; y, V) Promover, en el marco



de facultades de las autoridades estatales en la materia, la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Tabasco, así como prevenir su vulneración.

TERCERA. Que el artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, menciona que para el mejoramiento de sus funciones el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.

CUARTA. Que, para asegurar una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Estado y sus municipios, dentro de la estructura del Sistema DIF Estatal y Sistemas DIF Municipales, respectivamente, contarán con una Procuraduría Estatal de Protección y Procuradurías Municipales de Protección.

QUINTA. Que para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría Estatal de Protección y Procuradurías Municipales de Protección deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, del registro civil, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

SEXTA. Que dentro de las atribuciones de las Procuradurías Estatal y Municipales de Protección, se encuentran las de: I) Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco y demás disposiciones aplicables; II) Garantizarlos mecanismos para la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes; III) Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes; Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; entre otras.

SÉPTIMA. Que el artículo 118 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco menciona que la persona titular de la Procuraduría Estatal y Procuradurías Municipales de Protección deberá cubrir los siguientes requisitos: I) Tener nacionalidad mexicana y encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II) Tener más de 35 años de edad; III) Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derechos; IV) Contar con al menos cinco años de experiencia en materia de procuración de justicia o defensa de niñas, niños y adolescentes; y, V) No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:



ACUERDO 03/2020

PRIMERO. – Se determina la creación de la Comisión Especial de Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal y Municipales, cuyo objetivo primordial será procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Local y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. – Las Procuradurías de Protección Estatal y Municipales, se incorporarán a la Comisión una vez que se creen y serán representadas por la persona titular de cada Procuraduría de Protección Estatal y Municipales.

TERCERO. – La presente Comisión se organizará y funcionará de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTO. – Los trabajos que desarrolle la Comisión serán encabezados por la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ejercerá la función de Secretaría Técnica.



LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA
DIF TABASCO